

**ÁUREA ROLDÁN**, subsecretaria de Justicia

**Á**urea Roldán destaca en esta entrevista la intensidad de sus ocho meses en la Subsecretaría de Justicia. Y no es de extrañar si tenemos en cuenta que al equipo del ministro Catalá le ha tocado enfrentar los numerosos proyectos iniciados por su antecesor que, en su mayoría, eran muy discutidos. Nadie duda que en este corto periodo de tiempo su prioridad ha sido y es pacificar el sector y buscar el consenso.

JOSE MARTÍNEZ CARRASCOSA

## «Nuestra prioridad ha sido y es culminar ordenada, selectiva y pacíficamente los numerosos proyectos legislativos»

**–En primer lugar, ¿qué valoración realiza de los meses que ha pasado al frente de la Subsecretaría de Justicia?**

–A la hora de describir los ocho meses que llevo en la Subsecretaría de Justicia mi sensación predominante es la de intensidad del tiempo vivido. Nos ha correspondido gestionar la fase conclusiva de la legislatura y, si se me permite la ironía, parafraseando a Chaplin, el tiempo es el mejor autor pues siempre viene a escribir el mejor final. El

«Hemos defendido con ahínco evitar que por vía indirecta se afecte el sistema español de constitución de sociedades»

hecho de que el ministro Catalá y su equipo hayamos llegado en el último cuarto de esta ha sido determinante para que nuestra prioridad haya sido –y sea– culminar ordenada, selectiva y pacíficamente con los profesionales y sectores implicados los numerosos proyectos legislativos que este Gobierno ha planteado dentro del ámbito de la Justicia en su agenda de reformas. Además, también hemos abordado algunos temas de gestión impor-

tantes, incrementando sustancialmente la apuesta por las nuevas tecnologías, por ejemplo mediante la tramitación electrónica de los procedimientos de nacionalidad o impulsando las subastas electrónicas. En el ámbito notarial creo importante destacar una aportación trascendente para la unidad del Notariado como cuerpo estatal mediante la fijación para todo el territorio nacional de unos criterios firmes y razonables de distribución competencial entre el Estado y las Comunidades Autónomas con competencias en materia de demarcación.

No ha lugar a la complacencia pero estamos haciendo muchas cosas en muy poco tiempo. El trabajo es abundante y difícil pero, como reza la leyenda de Séneca en uno de mis templos musicales favoritos –la *Gewandhaus* de Leipzig–, *res severa verum gaudium*.

**–Desde su experiencia en Bruselas –donde desempeñaba el cargo de consejera de Justicia en la Representación Permanente de España ante la UE–, ¿cómo valora la entrada en vigor el próximo agosto del Reglamento Sucesorio Europeo?**

–Es un tema relevante que significará una modificación sustancial de la práctica sucesoria en el ámbito de la Unión Europea, con una trascendencia y efectos útiles importantes para la sociedad puesto que los ciudadanos se mueven actualmente en un espacio donde las fronteras nacionales significan cada vez menos en las relaciones personales.

Como ya ha ocurrido en otros Estados miembros, la implementación en España del Reglamento UE requiere de la adaptación de determinadas normas internas, lo cual está previsto que se realice a través de una de las disposiciones finales de la Ley de Cooperación Jurídica Internacional en materia civil, actualmente en tramitación parlamentaria.

Asimismo va a suponer un cambio importante en la práctica notarial. Baste para ello pensar en la novedad que significa en el Derecho español la posibilidad de la elección de la ley de la sucesión, aun dentro de los límites que establece el Reglamento, la fijación de la residencia habitual como punto de conexión subsidiario al mismo efecto o, sobre todo, la figura del certificado sucesorio europeo.

Una de las piezas claves para el adecuado funcionamiento del Reglamento va a estar en los sistemas de información de los actos de última voluntad y en este sentido tiene una especial significación el proyecto de interconexión de los registros nacionales que está siendo impulsado desde las instituciones de la Unión Europea.

**–Continuando con temas comunitarios, el Consejo de los Notariados de la Unión Europea ha manifestado su preocupación con respecto a la directiva conocida como *Societas Unius Personae* indicando que una agilización extrema de los procedimientos de constitución de empresas *on-line*, sin controles previos, puede fomentar**



**el blanqueo y el fraude fiscal. ¿Cuál es su opinión al respecto?**

—La Comisión Europea presentó su “propuesta SUP” cuando yo ejercía como Consejera de Justicia en Bruselas y durante varios meses llevé de primera mano la negociación de esta iniciativa. Desde el primer momento, la delegación española, muy en particular el experto que asesoraba al Ministerio, el profesor Gaudencio Esteban, así como el Presidente del Consejo General del Notariado, me advirtieron sobre

los déficits que dicha propuesta presentaba, especialmente al prescindir de los controles previos necesarios para identificar al fundador y juzgar su capacidad así como a la hora de determinar el origen de los fondos, lo cual es crucial para luchar contra el blanqueo de capitales. Señalar tales carencias en el texto y solicitar su mejora así como evitar que por esta vía indirecta se afecte el sistema español de constitución de sociedades ha sido la posición que hemos defendido con

«Desde el Ministerio confiamos en la alta cualificación jurídica de los notarios, en su capacidad tecnológica y en su condición de funcionarios públicos»

ahínco, haciendo ver que la cuestión va más allá de una reclamación puramente corporativa centrada en la defensa de la intervención notarial que, por lo demás, a diferencia de lo que suele aducir la Comisión, no es óbice para una constitución electrónica y rápida de sociedades limitadas tal como se evidencia ya en nuestro ordenamiento vigente. Así también lo han entendido otros Estados miembros, como Alemania o Suecia, cuyos Parlamentos han ordenado a sus Gobierno que se opongan a esta iniciativa de la Comisión en sus términos originarios. Una vez aprobada la orientación general del Consejo el 28 de mayo pasado, habrá que seguir trabajando en trílogos con el Parlamento Europeo para perfeccionar la propuesta de Directiva desde el punto de vista de la seguridad jurídica preventiva.

—**En un artículo publicado en el último número de esta misma revista señaló el importante trabajo de varios años realizado para renovar el Código Penal de 1995. ¿Están satisfechos con el resultado?**

—Estoy por afirmar con Radbruch que debo tener la mala conciencia del buen jurista... pero también, como dice el mismo autor, que hemos buscado con la reforma “la justicia, la utilidad y la seguridad”.

La reforma del Código Penal que se acaba de aprobar ha sido el resultado de un proceso de múltiples lecturas. Quiero pensar que en el largo tiempo de preparación pre-

legislativa y tramitación parlamentaria, casi tres años, a través de la colaboración de expertos y del diálogo con los sectores afectados así como con los demás grupos parlamentarios, se ha ido puliendo el texto hasta llegar a un resultado razonable y ampliamente compartido por la sociedad. En mi opinión, lo más destacable es la actualización de bastantes tipos penales, la profundización en una mayor proporcionalidad en el sistema de penas, la incorporación de obligaciones internacionales a nuestro Derecho, la mejora del sistema de ejecución de las penas y la introducción de nuevas medidas de regeneración democrática.

**–Otra reforma de una ley que databa de hace más de un siglo (1882) es la de la Ley de Modificación del Enjuiciamiento Criminal. El proyecto hace especial hincapié en la agilización de la justicia penal. ¿Cuáles serán las principales novedades en este sentido?**

–Uno de los pilares fundamentales de la modificación de la Ley de Enjuiciamiento Criminal que estamos impulsando tiene como objetivo mejorar la Administración de Justicia en tanto que servicio público y sus tiempos de respuesta. Las causas interminables o en exceso dilatadas en el tiempo no sirven, precisamente, para hacer justicia ni a las víctimas ni a los investigados o acusados.

Actualmente, en promedio, desde que una persona denuncia un delito hasta que se celebra el juicio transcurren más de 21 meses. Ante esta realidad, habría sido una irresponsabilidad no adoptar medidas para reducir esos plazos. Se trata no solo de una cuestión de medios, como algunos reclaman, sino también y sobre todo de una cuestión de cultura jurídica. Sin detrimento de la importancia de la instrucción, no hay que olvidar que la fase de prueba plena es la del juicio oral, bastando que en la primera se haga acopio de indicios racionales de la comisión de un delito.



**«Lo que se pretende es la coordinación entre el Registro de la Propiedad y el Catastro Inmobiliario mediante la utilización de la cartografía catastral»**

El grueso de medidas adoptadas buscan facilitar a jueces y fiscales herramientas para una rápida resolución de las instrucciones: modificación de las reglas de conexidad para evitar los macroprocesos y la creación de un procedimiento monitorio penal. Buscan también reconducir su trabajo a las cuestiones de especial trascendencia, suprimiendo su intervención en el control de los atestados sin autor conocido o en las tradicionales faltas, ahora despenalizadas.

Desde esta premisa, y con la mirada puesta en el ciudadano, quien tiene un derecho fundamental a que la justicia se imparta en un tiempo razonable, se han introducido pla-

zos máximos para la instrucción, que tienen por finalidad agilizar esta etapa, pero cuyo transcurso en ningún caso determinará el archivo automático de la causa. En la gestión de estos plazos y sus posibilidades de prórroga se arbitra un novedoso sistema de corresponsabilidad entre el juez instructor y el fiscal para impulsar las actuaciones.

En todo caso, además de la agilización de la justicia penal, me gustaría destacar que el propósito de la reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal es más amplio y tiene otras dos líneas-fuerza inspiradoras: el fortalecimiento de las garantías procesales a través de la regulación del estatuto del investigado y de las

## Reforma del Registro Civil: pensar con el debido sosiego

—A finales de abril, el ministro anunció la revisión de la reforma del Registro Civil para “alcanzar mayor grado de consenso con los profesionales del sector”. ¿Podría adelantarnos cuáles serán las próximas medidas que se pondrán en marcha para culminar este proceso?

—Con el fin de pensar con el debido sosiego y habilitar un marco de diálogo en aras de consensuar cómo llevar a cabo la desjudicialización del Registro Civil prevista en la Ley 20/2011 (que, no olvidemos, fue aprobada en la legislatura anterior por la mayoría de las fuerzas parlamentarias), la primera medida adoptada es diferir, mediante las correspondientes previsiones legislativas, la entrada en vigor de dicha Ley así como proceder a la derogación de las disposiciones de la Ley 18/2014 que creaban la Corporación de derecho público a través de la que se preveía implementar el nuevo modelo de llevanza del Registro Civil por los registradores mercantiles. A tal efecto se están tramitando las pertinentes enmiendas en el proyecto de Ley de medidas de reforma administrativa en el ámbito de la Administración de Justicia y del Registro Civil, enmiendas que han sido suscritas por la práctica totalidad de los grupos parlamentarios en el Congreso. Asimismo se está en comunicación con los encargados actuales de los Registros Civiles y con el personal dependiente de estos, así como con las Comunidades Autónomas y los representantes sindicales para informarles y contar con su opinión en el proceso de definición del nuevo modelo. Sin perjuicio de lo anterior, mantenemos el propósito de llevar adelante la medida CORA de inscripción telemática de nacimientos y defunciones desde los hospitales para el último trimestre de 2015 en el contexto de la modernización del Registro Civil.

medidas de investigación tecnológica así como objetivos importantes de regeneración democrática, sobre todo con una completa regulación del decomiso en consonancia con las amplias posibilidades que prevé la Directiva 2014/42/UE sobre el embargo y el decomiso de los instrumentos y del producto del delito en la Unión Europea.

**—Las leyes Hipotecaria y del Catastro incrementarán la coordinación entre el Registro de la Propiedad y el Catastro. ¿Cómo se vehiculará concretamente esta mejora?**

—El Catastro es un registro administrativo dependiente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. La inscripción de los bienes inmuebles en dicho registro tiene carácter obligatorio y universal y despliega sus efectos fundamentales en el ámbito administrativo y eminentemente fiscal. A diferencia, el Registro de la Propiedad es de carácter rogado y voluntario y des-

pliega sus efectos fundamentales en el ámbito de las relaciones jurídico privadas, con el fin de dotar de seguridad al tráfico inmobiliario. El problema es que en la actualidad existen divergencias entre ambos en algunos aspectos. Sobre todo porque la descripción de las fincas es diferente en Catastro y Registro. Es eminentemente literaria y jurídica en el Registro de la Propiedad, aunque dispone en algunos casos de descripciones gráficas; y técnica y física la del Catastro Inmobiliario, basada en cartografía georreferenciada, aunque también dispone de los datos jurídicos de los inmuebles.

Lo que se pretende ahora es la coordinación entre el Registro de la Propiedad y el Catastro Inmobiliario mediante la utilización de la cartografía catastral y de la certificación catastral descriptiva y gráfica como base gráfica principal para la descripción e identificación de las fincas registrales, lo que dotará al Registro de la Propiedad de mayor fia-

bilidad y precisión, ganando con ello la seguridad del tráfico jurídico inmobiliario, principal misión de esa institución. Por otra parte se establece un sistema de información telemática continuada de comunicación entre Notarios y Catastro y el Registro de la Propiedad y el Catastro en orden a incorporar las alteraciones de los inmuebles que sean objeto de determinadas operaciones (segregaciones, agregaciones, agrupaciones, divisiones, reparcelaciones, expropiaciones, etc.), lo que redundará en el mejor cumplimiento de las finalidades de estas instituciones.

**—Uno de los proyectos de ley que mayor interés despierta fuera de nuestras fronteras es el de concesión de nacionalidad española a los sefardíes. ¿Cuáles son las expectativas del ministerio con respecto a esta nueva ley?**

—Más que hablar de las expectativas del Ministerio respecto de esta Ley me gustaría subrayar las expectativas que ha suscitado en la comunidad sefardí puesto que se trata de una oportunidad para recuperar sus vínculos con España. Debemos, pues, estar a la altura de este compromiso de justicia histórica.

No hay una previsión cierta de cuántos interesados pueden acogerse a este procedimiento. En todo caso, estamos preparándonos para estar plenamente operativos a la fecha de entrada en vigor de la Ley, prevista para el próximo 1 de octubre, y ser capaces de tramitar de modo tempestivo todas las peticiones que se formulen. Para ello contamos con la colaboración inestimable del Notariado, que tiene un papel central a desempeñar en el procedimiento, a través de las actas de notoriedad que constituirán el soporte jurídico seguro sobre el que se asentarán estas concesiones de nacionalidad. Desde el Ministerio confiamos en la alta cualificación jurídica de los notarios, en su capacidad tecnológica y en su condición de funcionarios públicos para prestar este servicio a la sociedad. ●